

**Al contestar refiérase
al oficio N° 24158**

22 de diciembre, 2025
DFOE-FIP-0708

Señora
Nancy Patricia Vílchez Obando
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas V
ASAMBLEA LEGISLATIVA
area-comisiones-v@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto del proyecto de ley denominado “LEY DE JUSTICIA Y CONDONACIÓN FISCAL PARA LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN” Expediente Legislativo N° 25050.

Nos referimos a su oficio AL-CPECTE-0742-2025 del 23 de octubre de 2025, mediante el cual comunica que la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, requiere el criterio de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el proyecto de ley denominado “LEY DE JUSTICIA Y CONDONACIÓN FISCAL PARA LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN” N° 25050, sobre el cual se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos

El proyecto destaca el derecho a la educación y la evolución normativa en el Código de Educación, y últimamente en la ley 10631 de 28 de enero de 2025, Ley de Juntas de Educación, sobre su naturaleza y exención de impuestos, tasas y servicios.

Considera que hay una contradicción entre esta exoneración a las Junta de Educación y las deudas acumuladas con municipalidades, con lo cual propone permitir la condonación total o parcial de dichas obligaciones, en forma voluntaria por parte de las municipalidades. Presenta información sobre los adeudos de distintas juntas, los cuales considera incobrables o prescritos en la mayoría de los casos, de tal manera que su eliminación favorecería la regulación y la transparencia en la ejecución de los recursos públicos.

Resume la naturaleza de esas deudas, argumenta su incompatibilidad con la ley 10.631, la justificación técnico-legal para la condonación, y dice priorizar cantones con altos índices de pobreza, ruralidad y vulnerabilidad educativa, lo que permitiría coordinar con el MEP el mejoramiento de la infraestructura escolar.

DFOE-FIP-0708

2

22 de diciembre, 2025

El proyecto contiene: en su artículo 1 el objeto de la ley, en el 2 establece su ámbito, la aprobación del Concejo Municipal en su artículo 3, los procedimientos en el artículo 4, los efectos definitivos de la condonación en el artículo 5, la prohibición de traslados a terceros ni su compensación por parte de las juntas, y a las municipalidades de generar nuevos cobros para los mismos períodos, en el artículo 6; como transitorio la posibilidad de arreglos conciliatorios.

II. Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

Es importante conocer el criterio de las municipalidades afectadas, a efectos de que valoren la incidencia en sus finanzas, particularmente en cuanto a aquellos tributos en los que media una contraprestación, sujetos al principio de servicio al costo, como en su momento expresó esta Contraloría con motivo de la tramitación del expediente 19.963, mediante oficio DFOE-SAF-0484(12720) de 5 de octubre de 2016.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área

Juan Ernesto Cruz Azofeifa
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

EZR/avm

Ce: Despacho Contralor | CGR
Gerencia División de Fiscalización Operativa y Evaluativa | CGR

NI: 24332-2025
G: 2025000609-22